



O F I C I O

S/REF.

N/REF. TTO Exp: 239/2026

FECHA La de la firma electrónica

ASUNTO Acuerdo de Iniciación Exp: **239/2026**
(Cítese al contestar)

LUIS CORTES ISIDRO

Se ha recibido denuncia de Puesto de la Guardia Civil de Villanueva de la Serena, de fecha 16/01/2026 contra usted como presunto responsable de los hechos acaecidos en Carretera N-430 Km 118, Valdivia - Villanueva de la Serena, a las 13:51 horas del día 16/01/2026:

En el lugar y fecha indicados fue denunciado por los hechos recogidos en el Acta/Denuncia que se adjunta al presente Acuerdo de Iniciación, formando parte de su contenido a los efectos previstos en el artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los citados hechos pueden constituir una infracción Grave del art. 36.06) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana y ser sancionados de acuerdo con el art. 39 de dicha LO 4/2015 con multa entre 601 y 30.000 euros y en su caso las medidas accesorias que procedan, proponiendo una sanción de 3.000 € (TRES MIL euros).

Se designa Instructor/a a don/doña FRANCISCO ROMAN SANCHEZ GUILLEN, empleado/a público/a de la Delegación del Gobierno en Extremadura, a quien podrá recusar en los supuestos y en la forma que establece el art. 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el art. 32.1.c de la LO 4/2015, en relación con el art. 73.2 de la Ley 40/2015, la competencia corresponde a los Delegados del Gobierno en las CCAA, y por Resolución de 3 de octubre de 2022, de la Delegación del Gobierno en Extremadura (BOE de 14 de octubre), se delega en la persona titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Extremadura la adopción del acuerdo de inicio de los procedimientos sancionadores por infracciones graves y leves, y deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de un año.

Una vez notificado este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LO 4/2015 dispone de **QUINCE DÍAS HÁBILES (excluidos sábados, domingos y festivos) desde el día siguiente a su recepción**, para optar por una de las siguientes alternativas legales:

A) PAGO VOLUNTARIO DE LA SANCIÓN DE MULTA CON REDUCCIÓN DEL 50% DE SU IMPORTE.

De optar por esta alternativa, una vez realizado el pago voluntario de la multa dentro del indicado plazo de quince días, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- La reducción del 50% del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Se remite a tal efecto el **MODELO 069** por la cuantía correspondiente al 50% del importe de la sanción de multa, con el que **puede efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora** o en la dirección **Agencia Tributaria: Pago de impuestos.**, mediante cargo en cuenta, tarjeta de crédito o débito, transferencia o Bizum.

Una vez efectuado el pago, podrá comunicarlo a la dirección de correo electrónico **infracciones_adm.badajoz@correo.gob.es**, para finalizar la tramitación del expediente.

Correo electrónico:
infracciones_adm.badajoz@correo.gob.es

Avda de Huelva 4
06005 Badajoz
924 979128 / 979003



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
COMPAÑÍA DE VILLANUEVA DE LA SERENA
PUESTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA CÓDIGO: 000790



ACTA-DENUNCIA/INSPECCIÓN Y PETICIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Nº 2026-000790-00000039 POR: Infracción por desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones.

AGENTES INTERVINIENTES

TIP W10838Y Denunciante

DENUNCIADO/ INSPECCIONADO

NIF (DNI)

LUGAR DE LA ACTUACIÓN

Carretera N-430 Num/Km: 118 , Valdivia-VILLANUEVA DE LA SERENA (Badajoz), España

FECHA DEL HECHO

DESDE: 16-01-2026 13:51 **HASTA:** 16-01-2026 16:45

HECHOS QUE MOTIVAN LA INTERVENCIÓN O DENUNCIA

DESCRIPCIÓN: Durante el 16 de enero de 2026, entre las 13:51 y las 16:45 horas, tuvo lugar un corte total de la circulación en la carretera N-430, punto kilométrico 118, mediante la ocupación de la calzada por personas a pie, con una duración aproximada de tres horas. Consta que el denunciado Luis Cortés Isidro fue la persona que alentó de forma directa a los participantes a iniciar el corte de la vía, asumiendo desde el comienzo un papel activo de dirección e instigación. Durante todo el transcurso del mismo, mantuvo una actitud persistente y continuada de promoción del mantenimiento del corte, desatendiendo de manera reiterada y consciente las advertencias e indicaciones realizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para el cese inmediato y la reapertura de la vía. Asimismo, manifestó expresamente su voluntad de que se produjera una intervención policial coercitiva, con el objetivo de obtener mayor notoriedad pública y repercusión mediática para las reivindicaciones planteadas, reforzando con ello la permanencia de los participantes en la calzada. Dicha conducta, sostenida en el tiempo y ejercida desde una posición de liderazgo efectivo, supuso una alteración grave de la seguridad ciudadana y de la seguridad vial, un menoscabo relevante del principio de autoridad y un riesgo cierto de escalada del conflicto, persistiendo el corte hasta que cesó exclusivamente como consecuencia de la aparición de precipitaciones, y no por acatamiento de las órdenes legítimas de la autoridad, encajando plenamente en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, sin que resulte amparable por el ejercicio legítimo de derechos fundamentales.

NORMA: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana

PRECEPTO: La desobediencia o resistencia a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sea constitutivo de delito.

ARTICULO: 36

APARTADO: 6

ORGANISMO COMPETENTE AL QUE SE REMITE EL ACTA

Delegación del Gobierno en Extremadura, BADAJOZ (Badajoz).

DATOS DE LA PERSONA INSPECCIONADA/DENUNCIADA

Datos personales del Denunciado:
• LUIS CORTES ISIDRO (NIF (DNI):

DATOS OTROS EFECTOS OBJETOS

OBSERVACIONES DEL DENUNCIANTE

DILIGENCIAS PAR A HACER CONSTAR NEGATIVA A LA FIRMA

Se da lectura de la presente Acta a los intervinientes en ella y se les advierte que el quebrantamiento del depósito/precinto/Inmovilización es contraria a las leyes. Se entrega copia del Acta al interesado que:

LA RECIBE se le comunica verbalmente

LA RECHAZA

En el lugar, fecha y hora consignadas, firman la presente los agentes y personas al margen reseñadas.

Fuerza Instructora: